



Señor
Manuel Jiménez Steller
Viceministro de Unidades Especiales
Ministerio de Seguridad Pública

Señora
Vanessa Murillo Cascante
Secretaria General
SITRASENAG

Asunto: **Roles y Jornadas de las personas funcionarias del Servicio Nacional de Guardacostas**

Referencia: **SITRASENAG-06-24 / MSP-DM-DVUE-MJS-380-2024 /**

Estimado señor y señora,

Reciban un cordial saludo de este Consejo. A continuación, me refiero a las solicitudes iniciales, presentadas en forma respectiva por medio del oficio **SITRASENAG-06-24** donde es solicitada la intervención motivo de los roles y jornadas adoptados, y posteriormente por medio del oficio **MSP-DM-DVUE-MJS-380-2024**, que solicita la valoración de jornadas y roles Servicio Nacional de Guardacostas (SNG). Conforme lo anterior, el 10 de mayo de 2024 trasladé los documentos oficiosos a personas funcionarias de la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional (CSO) para que se procediera con el proceso de investigación.

El pasado 22 de mayo de 2024 se procedió, mediante el **OFICIO-MTSS-CSO-DE-159-2024**, a solicitar información sobre los criterios técnicos que emitió el Departamento de Salud Ocupacional (DSO) del Ministerio de Seguridad Pública (MSP) sobre la aplicación de roles y jornadas, específicamente, el rol 8x8 mixto con jornada de las 00:00 hrs. a las 11:00 hrs. El Dr. Gabriel Carmona Rojas, jefatura del DSO del MSP, procedió a enviar el oficio **MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-210-2024**, del cual procedo a citar textualmente lo indicado:



“Valoración del 8x8 mixto

La extensión del criterio de roles elaborado por el Departamento de Salud Ocupacional se basa en oficios enviados por las Direcciones de los Cuerpos Policiales, así como sesiones de trabajo. El documento base de solicitud de análisis de los nuevos roles para el Servicio Nacional de Guardacostas, se realiza con el oficio N° MSP-DM-DVFP-DGSNG-049-2021, sin embargo, en específico los roles de 8 x 8 y 10 x 10 surgen de las reuniones técnicas de trabajo y por eso se ingresan por parte de este Departamento en el oficio N° MSP-DM-DVA-DGAFDSO-147-2021.

Como se observa en el oficio suscrito por el Servicio Nacional de Guardacostas, es evidente:

1- Parte de la justificación de roles de jornadas mayores a 6 días, es principalmente para embarcaciones de gran tamaño que comprende varios días de operación.

2- En los roles consultados se conoce por el SNG la alteración de la salud que generan los roles con afectación del ritmo circadiano, por cuanto parte de la justificación para los roles diurnos es el argumento que no lo afectan.

3- En mayúscula, negrita y subrayado refieren que su aplicación es en caso de excepción y bajo justificación, por lo que ambos elementos deberían de confluir para someter a su personal a dicho rol.

4- Conocen que: “Sin embargo, su implementación prolongada en algunos individuos podría tener efectos psicosociales adversos en el funcionario y su núcleo familiar debido al distanciamiento entre ambos.”

Con respecto a lo supra citado, este oficio viene acompañado de tres documentos más, los cuales son **MSP-DM-DVFP-DGSNG-049-2021** suscrito por el Comisario Lic. Martín Arias Araya, Director General del SNG, dirigido al Dr. Carmona Rojas, **MSP-DM-DVA-DGAFDSO-147-2021** suscrito por el Dr. Carmona Rojas, dirigido al Sr. Randall Vega Blanco, Viceministro Administrativo, un criterio sin consecutivo, dirigido al Comisario Arias Araya, con fecha del **jueves 09 de marzo del 2023**, donde está firmado por el **Lic. Cristian Roberto Sánchez Solórzano**, el **Dr. Gabriel Carmona Rojas** y el **Lic. Carlos Rojas Vásquez**.

Conforme al orden de los documentos citados anteriormente, se obtiene en primer lugar que, el Señor Comisario Lic. Martín Arias Araya, realiza la solicitud al Dr. Carmona Rojas



24 de febrero de 2025
CARTA-MTSS-CSO-DE-51-2025

Página 3 de 8

de la revisión de los roles 12 x 12 y 10 x 10. Posteriormente en el siguiente oficio, dirigido al Sr. Randall Vega Blanco, se entiende que durante el periodo comprendido entre febrero y octubre de 2021, se mantuvo coordinaciones entre ambas partes (DSO y SNG), se determina que ***“Derivado de las reuniones con los Directores de Programas Policiales, referente a los roles referentes al Decreto 43065-SP, se brinda visto bueno a los siguientes roles desde el punto de vista técnico correspondiente a este Departamento, basado en las potestades emitidas en el Criterio DE-ST-ITE-3-2017”.***

Desprendido del mismo, se determina que en el ***“Artículo 117.- Los roles de servicio correspondientes a los funcionarios policiales que se encuentren destacados en el Servicio Nacional de Guardacostas son los siguientes:”*** se incluye entre los roles, el de 8x8 mixto, cito textualmente:

“8x8: Ocho días en jornada mixta, por ocho días de descanso. En jornada de once horas.

Este rol en diurno exclusivo, se aprobó mediante MSP-DM-DGAF-029-2020, para laborar 180 horas mensuales y por lo tanto se toma como base para el análisis del mismo. Adicionalmente se consulta criterio DE-ST-ITE-3-2017. En este caso se labora un total de 165 horas, menos que lo establecido para jornada mixta con nocturna y con un horario menos lesivo que esta.”

Ahora bien, posterior a estas modificaciones, el Dr. Carmona Rojas, indica en el documento ***MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-210-2024***, que ***“se responde a una consulta generada dos días antes referente a valorar la posibilidad de modificar los roles según la necesidad operativa”***, por lo tanto, a partir de esta, el Dr. Carmona Rojas, ***“jefatura del Departamento de Salud Ocupacional, el Lic. Carlos Rojas Vásquez, otrora jefe del Departamento de Control y Documentación y el Lic. Christian Sánchez Solórzano, otrora Asesor Legal y Operativo del Despacho de Unidades Especializadas, generamos un documento sin número de consecutivo el día jueves 9 de marzo del 2023, dirigido a la Dirección del SNG”.***

Se procede a analizar el documento sin consecutivo, dirigido al ***Comisario Arias Araya***, con fecha del ***jueves 09 de marzo del 2023***, firmado por el ***Lic. Cristian Roberto Sánchez Solórzano***, el ***Dr. Gabriel Carmona Rojas*** y el ***Lic. Carlos Rojas Vásquez***, en este se muestra que se desarrolló un análisis de los roles de servicio y jornadas laborales, donde en específico se muestra que, para el ***rol de 8x8 mixto***, se establecen como horas de entrada las ***12:00 hrs., 13:00 hrs. y 14:00 hrs.***, y como horas de salida las ***23:00 hrs., 00:00 hrs. y 01:00 hrs.***

También, se muestra que ***los roles con más de 6 jornadas laboradas y los de aplicación mixta se han aprobado única y exclusivamente para operaciones especiales, donde el Director General del SNG, Comisario Arias Araya mencionó las siguientes condiciones: la autonomía de nuestros buques de mayor tamaño comprende varios***



24 de febrero de 2025
CARTA-MTSS-CSO-DE-51-2025

Página 4 de 8

días de operación "... sin embargo, su implementación prolongada en algunos individuos podría tener efectos psicosociales adversos en el funcionario y su núcleo familiar al distanciamiento entre ambos."

Para estos roles, el DSO del MSP, aprueba los mismo, con la siguiente condición **"Sí, como caso de excepción; siempre y cuando se cuenta con la justificación que demuestre la necesidad desde la perspectiva operacional y policial de orden logístico administrativo."**

Así mismo, se menciona que el DSO, aprobó los roles 8x8, 10x10 diurnos y mixtos **única y exclusivamente para operaciones especiales predominantemente para la utilización en altamar de los buques de mayor tamaño, debidamente justificadas y de corto tiempo, realizando énfasis en que el SNG conoce que pueden tener efectos psicosociales adversos en las personas funcionarias sometidas a este rol.** El DSO continúa mencionando que **queda descartado el ingreso fuera de estos tiempos a las jornadas laborales, arriesgando futuras denuncias en contra del SNG.**

Posterior a analizar la información recibida por el DSO, el 14 de junio de 2024, el Consejo de Salud Ocupacional procedió a realizar la solicitud de información tanto al Sr. Manuel Jiménez Steller, Viceministro de Unidades Especiales y la Sra. Vanessa Murillo Cascante del SITRASENAG, en estos la solicitud se dirige en 4 líneas las cuales fueron:

1. Informe del Departamento de Control y Documentación sobre el histórico donde se indique la jornada, hora de ingreso y salida de cada funcionario del Servicio Nacional de Guardacostas, a partir de la fecha (entiéndase junio de 2021) en que se inició la aplicación de la jornada 8x8 mixta, este debe de contener los nombres de los oficiales, con la finalidad de poder realizar la trazabilidad de los datos.
2. Toda la documentación que contenga las justificaciones de excepción (las cuales fueron establecidas por el DSO) para la aplicación de la jornada 8x8 mixta, ya sea circulares, entre otros documentos oficiales empleados para tal fin.
3. Ubicación de las estaciones del Servicio Nacional de Guardacostas que posee embarcaciones de gran tamaño que comprende varios días de operación.
4. Informe que contenga toda la información demográfica de la población total del Servicio Nacional de Guardacostas.

Así como la información de contacto para realizar coordinaciones en los diversos centros de trabajo del SNG.

Por lo tanto, el 1 de agosto se recibe el documento **MSP-DM-DVUE-MJS-DSNG-0329-2024**, junto con un enlace donde se encuentran las bitácoras de cada lugar y las fichas de personal. En el documento en mención, se recibe la siguiente respuesta:



24 de febrero de 2025
CARTA-MTSS-CSO-DE-51-2025

Página 5 de 8

Punto 2: mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de los corrientes se solicitó a Oficiales Directores (as) de Estación, información sobre la existencia de circulares relacionadas a cambios de roll, pese a lo anterior a esta fecha no se ha recibido documentos en este sentido, razón por la cual de recibirse posteriormente se estará haciendo llegar a su despacho.

Punto 3: En la actualidad únicamente Golfito cuenta con una embarcación de 110 pies y en este momento se ubica en Colombia en reparación.

De acuerdo a la información recibida, el CSO, procede a realizar la revisión de las bitácoras, y con esta se encuentra que existen funcionarios trabajando en el rol 8x8 en jornada mixta, con horas de ingreso de 00:00 y salidas a las 11:00, en su mayoría esta es la jornada que se evidencia. Por lo anterior, se procedió a realizar llamadas telefónicas y se informó que, aún en el mes de febrero de 2025, se mantiene el rol de 8x8 mixto, con las horas de ingreso de 00:00 hrs. y salidas a las 11:00 hrs., así como las que continúan de 01:00 hrs., 02:00 hrs. y salidas a las 12:00 hrs. y 13:00 hrs.; así como jornadas para cubrir el servicio de las 24 horas.

Además, según el punto 2, a la fecha del 21 de febrero de 2025, reiteramos el no haber recibido las justificaciones de la Administración del MSP para aplicar este rol de 8x8 mixto, por lo cual también se comunica mediante llamada telefónica que estos solo fueron comunicados verbalmente a los funcionarios, y no se cuenta con las justificaciones por escrito sobre la necesidad exclusiva de hacer uso de estos roles.

Además, el SITRASENAG, indica que **este rol está siendo implementado en las estaciones de Caldera, Golfito y Limón, así como en las oficialías de guardia de las estaciones de Quepos, Barra del Colorado, Pacuare, entre otras.**

También indica, que **con el paso del tiempo la jornada de las 00:00 hrs. a las 11:00 hrs. según manifestaciones de algunos oficiales ha incidido en un desgaste abrumador de la salud y su estado anímico, ..., razón por la que deben permanecer durante 8 días seguidos en este horario y cuando llegan las 11:00 hrs. de la mañana a "descansar" no cuentan con las condiciones necesarias para que el descanso sea reparador, esto en virtud de que al salir a su tiempo de descanso, la persona funcionaria que tiene asignado ese horario, y por las altas temperaturas de las zonas donde se ubican las estaciones, impide que el personal pueda dormir y descansar durante el día adecuadamente; ya que no es posible obviar que las estaciones continúan con sus labores diarias que evidentemente generan sonidos que distorsionan el descanso.**

Como conclusión, el Consejo de Salud Ocupacional, determina que el DSO del MSP estableció roles y para cada uno de estos existen horas de entrada y salida, donde la jornada, del rol de 8x8 mixto, ha sido modificada por parte del Servicio Nacional de Guardacostas, sin contar con un criterio técnico y sin conocer las consecuencias en cuanto



24 de febrero de 2025
CARTA-MTSS-CSO-DE-51-2025

Página 6 de 8

a las afectaciones que las personas trabajadoras puedan tener. A la vez, no se cumplió con las justificaciones exclusivas para implementarlo, incurriendo en una falta (**Las recomendaciones que emita el DSO a la persona empleadora son vinculantes, conforme numeral 9, inciso d), del D.E. 39408-MTSS**), lo cual puede estar generando consecuencias a la salud de la población trabajadora del Sistema Nacional de Guardacostas, de conformidad a las condiciones señaladas.

La modificación de las jornadas laborales, pueden ocasionar afectaciones a la salud, como lo es la astenia y somnolencia, esto es debido a la fatiga acumulada, ocasionando que el rendimiento cognitivo sea gravemente disminuido, pudiendo ocasionar el aumento de errores y desencadenar accidentes laborales.

En ese mismo sentido y para tener un mejor panorama de la situación que acontece de la modificación de las jornadas, es importante rescatar la cita al comentario que realizó el Tratadista Guillermo Cabanellas

“ A la actividad psicofísica del trabajo se contrapone el descanso, que permite la reposición de las energías físicas y el alivio de las tensiones mentales originadas por la prestación de los servicios...”

(Cabanellas de Torres, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral, Tomo I, Buenos Aires, Editorial Heliasta, S.R.L., tercera edición, 1992, pp. 686,690). ...”

A continuación, referimos aspectos relacionados al trabajo por turnos y los posibles efectos que pueden estar impactando en el ámbito de la salud bio-psicosocial, y de desempeño de la persona trabajadora del SNG.

El Trabajo por turnos, también llamado “trabajo en turnos rotativos”. Usualmente involucra un cambio regular de los horarios de trabajo. Los turnos del trabajador cambian periódicamente (cada 2-30 días) por lo que las horas de trabajo en los turnos de día, tarde, y noche son compartidos por toda la fuerza laboral.

En el trabajo a turnos, el trabajo es desarrollado por distintos grupos sucesivos, cumpliendo cada uno de ellos una jornada laboral, de manera que se abarca un total de entre 16 y 24 horas de trabajo diarias.

Esta forma de organización del trabajo causa oscilaciones de variables biológicas en un intervalo de tiempo (Ciclo Circadiano). Involucra cambios físicos, mentales y conductuales que siguen un ciclo aproximado de 24 horas y que responden, principalmente, a la luz y la oscuridad en el ambiente de un organismo.

Entre otros efectos a la salud del trabajo por turnos: la calidad del sueño, trastornos gastrointestinales; agravación de enfermedades crónicas; trastornos reproductivos; accidentes laborales y efectos en la salud psicosocial:



24 de febrero de 2025
CARTA-MTSS-CSO-DE-51-2025
Página 7 de 8

En aquellos escenarios en los que se desarrolle el trabajo por turnos rotativo y que incluye jornadas nocturnas, deben considerar los siguientes aspectos:

- Organización del trabajo: Planificación oportuna, equitativa, consensuada y estructurada y debidamente informada, de los turnos de trabajo.
- Condiciones del ambiente de trabajo: Infraestructura, mobiliario y recursos óptimos para los periodos de descanso, alimentación y saneamiento de las personas trabajadoras.
- Factores individuales: Demanda de necesidades sociales (familia, estudio), restricciones médicas y edad.

El no cumplimiento de estos aspectos, puede ocasionar afectación a la salud biopsicosocial, así como al desempeño laboral. Las sintomatologías asociadas a la salud mental y social, presentes con mayor frecuencia en este grupo ocupacional corresponde a las siguientes: fatiga, estrés laboral, sintomatología depresiva, estrés postraumático, violencia en el trabajo

(Enunciados parafraseados desde el DE-ST-ITE-3-2017 JORNADAS Y ROLES DE TRABAJO POR TURNOS DE LA POLICIA DEL MSP)

Asimismo, en diversos estudios, se ha determinado que el efecto de la luz continua tiene una correlación positiva en la incidencia de algunos tipos de cáncer como de endometrio, próstata, mama y colon, atribuida a la alteración de mecanismos moleculares y celulares que son regulados por los ritmos circadianos como los “genes del reloj”, debido a que existe un ritmo más corto de secreción de melatonina con disminución concomitante de la capacidad antioxidante. Estos genes están involucrados en el mecanismo inmune celular, la proliferación celular, la apoptosis y la citotoxicidad. Así la alteración de su expresión puede promover el crecimiento tumoral, la angiogénesis y la metástasis (Eismann et al; 2010, Pogue-Geile et al; 2006).

Por lo tanto, desde el área técnica y Dirección Ejecutiva del Consejo de Salud Ocupacional se considera como indispensable el oficializar la implementación del **rol de 8x8 mixto, donde se establecen como horas de entrada las 12:00 hrs., 13:00 hrs. y 14:00 hrs., y como horas de salida las 23:00 hrs., 00:00 hrs. y 01:00 hrs., siempre y cuando se cuente con la debida justificación, como lo ha determinado el Departamento de Salud Ocupacional del MSP.**

Atentamente,

24 de febrero de 2025
CARTA-MTSS-CSO-DE-51-2025
Página **8** de **8**

Alejandra Chaves Fernández
Directora Ejecutiva
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

Elaborado por: KGSA/ RGM